

Ruta de atención Violencia SEXUAL

Definición:

artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, “ se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctimas y agresor”



1. Identificar el caso e informar a la orientadora escolar o quien haga sus veces en la I.E.



2. Buscar red de apoyo familiar (si no existe, debe acompañar un funcionario de la I.E.) e informar a Policía de Infancia y Adolescencia.



SALESIANOS DE DON BOSCO - DOSQUEBRADAS

3. Acudir con el NNA de manera inmediata a IPS mas cercana que preste servicios de urgencias.